



JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 196
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1681 - Letra:D

Córdoba 03 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0110-003276/23 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 405 "MERCEDES SOSA" de la localidad de Villa del Prado, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia readjustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2024/00000645 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden N° 9;

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1681 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1691 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 1693 - Letra:D.....	Pag. 2
Resolución N° 1694 - Letra:D.....	Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 294.....	Pag. 3
Resolución N° 295.....	Pag. 4
Resolución N° 296.....	Pag. 5

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 53.....	Pag. 5
Resolución N° 54.....	Pag. 6

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 95 - Letra:F.....	Pag. 6
Resolución N° 96 - Letra:F	Pag. 7

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 405 "MERCEDES SOSA" de la localidad de Villa del Prado, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2º.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMÁR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 1691 - Letra:D

Córdoba, 06 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0110-006244/2025, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran en el mismo actuaciones relacionadas con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 388 de la localidad

de San Roque –Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49 inciso B) del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas dependientes de dicho organismo serán clasificadas como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Segunda Categoría los centros educativos que tengan más de doscientos (200) alumnos, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya recategorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2025/00001964 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Resolución N° 1693 - Letra:D

Córdoba 06 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0622-002679/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 310 "PUERTO ARGENTINO" de Córdoba - Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas "...por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...", como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia reajustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Art. 1º.- RECATEGORIZAR en Segunda Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 388 de la localidad de San Roque – Departamento Punilla-, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2º.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1694 - Letra:D

Córdoba, 06 de octubre de 2025

VISTO: El Expediente N° 0110-002336/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la recategorización del Instituto Provincial de Educación Media N° 15 "SANTIAGO AYALA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria.

Que el art. 49, inciso b), del Decreto-Ley N° 214/E/63, establece que las unidades educativas de los niveles medio, especial y superior serán clasificadas “..por el H. Consejo de Enseñanza o las Direcciones Generales de las cuales dependen...”, como de Primera, Segunda o Tercera Categoría, de acuerdo al número de alumnos, divisiones o especialidades.

Que por el art. 1º de la Resolución N° 180/90 de la ex Dirección de Enseñanza Media, Especial y Superior, se fijaron pautas transitorias para la categorización de las instituciones de nivel medio, basadas en el número de alumnos con que cuentan éstas.

Que dichos criterios, vigentes hasta tanto se reglamente la normativa mencionada con anterioridad, consideran de Primera Categoría los centros educativos que tengan cuatrocientos (400) alumnos o más, situación que se ha configurado en el establecimiento cuya categorización se propicia.

Que resulta pertinente en consecuencia readjustar la actual categoría del mismo, atento al desfasaje que se observa al respecto, como consecuencia del crecimiento vegetativo operado en los últimos años.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2024/00001622 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el Orden N° 9 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- RECATEGORIZAR en Primera Categoría al Instituto Provincial de Educación Media N° 15 “SANTIAGO AYALA” de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2º.- DISPONER que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos adopte los recaudos pertinentes, a fin de que se lleven a cabo las compensaciones que correspondan en la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Provincia, de modo que los cargos docentes de la planta de personal del establecimiento educativo comprendido por el artículo 1º de esta resolución, se adecuen a la nueva categoría en que ha sido clasificado el mismo.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 294

Córdoba, 10 de septiembre de 2025.

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-012075/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de febrero de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba -, y N° 40 – Ministerio de Justicia y Trabajo -, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, corren agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 correspondientes a la Unidad Administrativa N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - tramitados en los Expedientes Digitales N° 0011-065528/2025 y N° 0011-065620/2025 los que se encuentran relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones y los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 4 y 5, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 -Ministerio de Justicia y Trabajo-, las que fueron tramitadas por Expediente Digital N° 0493- 010443/2025 también relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones; todos del mes de febrero de 2025.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se entienden cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio



de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2025/00000258, y en ejercicio de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de febrero de 2025, de las Unidades Administrativas N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 - Ministerio de Justicia y Trabajo- de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por

la Ley N° 10956, el que como Anexo Único compuesto de Dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2025/00000294

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

Resolución N° 295

Córdoba, 10 de septiembre de 2025.

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-012981/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de marzo de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 – Servicio Penitenciario de Córdoba -, y N° 40 – Ministerio de Justicia y Trabajo -, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, corren agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Créditos Presupuestarios Nros. 9 y 10, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - tramitados en el expediente digital N° 0011-065699/2025, el que se encuentra relacionado electrónicamente a las presentes actuaciones y los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 -Ministerio de Justicia y Trabajo-, los que fueron tramitados por expedientes digitales Nros. 0493- 010746/2025, 0493-010904/2025 y 0493- 011189/2025, también relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones; todos del mes de marzo del año 2025.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector

del Subsistema de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública, y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se entienden cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2025/00000327, y en ejercicio de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de marzo de 2025, de las Unidades Administrativas N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 - Ministerio de Justicia y Trabajo- de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10956, el que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2025/00000295

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO



Resolución N° 296

Córdoba, 12 de septiembre de 2025.

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-013584/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de Abril de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, corren agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 11, 12, 14 y 15 correspondientes a la Unidad Administrativa N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- tramitados en el Expediente Digital N° 0011-065806/2025, el que se encuentra relacionado electrónicamente a las presentes actuaciones y los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 -Ministerio de Justicia y Trabajo-, tramitados por Expedientes Digitales Nros. 0493-011581/2025, 0493-012187/2025 y 0493-012188/2025, también relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones; todos del mes de Abril del año 2025.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se entienden cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2025/00000365, y en ejercicio de sus atribuciones

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO RESUELVE

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de Abril de 2025, de las Unidades Administrativas N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 -Ministerio de Justicia y Trabajo- de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, el que como Anexo Único compuesto de dos (02) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: LÓPEZ, JULIÁN MARÍA, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 53

Córdoba, 06 de octubre de 2025.-

VISTO el Expediente N° 0458-001923/2025 en cuyas actuaciones, la Municipalidad de Capilla de Sitón, solicita la conformación de una mesa examinadora a los fines de evaluar los conocimientos, condiciones y capacidades que habilite al personal de su dependencia, Sr Centurión Mario Alberto DNI 27.015.302, que aspira a obtener matrícula en calidad de Evaluador para la obtención de licencias provinciales de conducir.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al decreto n° 318/07-Anexo B -“Sistema único de emisión

de licencias de conducir,” de la ley provincial N° 8560, el Evaluador debe tener APROBADO el “Curso sobre Normas de Tránsito y Seguridad Vial.”

Que el Área de Capacitación de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado del referido proceso de evaluación, del cual surge que el mismo ha sido aprobado, circunstancia que encuentra documentada en el Acta N° 061025.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.10, inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, esta Dirección General es la encargada de aprobar la instancia y otorgar los certificados pertinentes.

Que, a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Evaluador y ordenar su inscripción en los registros pertinentes. Por ello, en ejercicio de sus facultades.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1º. - APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado al personal de la Municipalidad de Capilla de Sitón, llevado adelante por el área técnica de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 061025 y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Evaluador para la obtención de licencias provinciales de conducir, nominado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, con la Matrícula asignada en cada caso.

2º. - ORDENAR que el Área de Capacitación de esta Dirección General, proceda a la inscripción del evaluador en los registros correspondientes habilitado por el punto anterior, todo aquello de conformidad al Anexo I de un (01) folio que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3º. -PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

ANEXO

Resolución N° 54

Córdoba, 6 de octubre de 2025.-

VISTO: lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (t.o. 2004), su Decreto Reglamentario N° 318/07 y lo actuado en Expediente Nro. 0458-004348/2024 por lo que la Municipalidad de Villa Tulumba, solicita el reconocimiento y homologación del Centro Emisor de Licencias de Conducir Provincial que actualmente opera en su localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones, dispuso la realización de una Auditoría al referido Centro de Emisión de Licencias de Conducir, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Anexos "B" e "I" del Decreto reglamentario N° 318/07.

Que, en la Auditoría supra referenciada se procedió a verificar los pasos legalmente exigibles a efectos de la emisión de las Licencias de Conducir Provinciales, concluyendo en aconsejar a esta instancia administrativa, que puede procederse a la homologación del Centro Emisor con cargo y sujeto al cumplimiento de distintas observaciones puntualizadas en los informes respectivos.

Que, en virtud de ello, corresponde dictar instrumento legal que proceda al reconocimiento y homologación del Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la localidad requirente.

Que, por último y a efectos de cumplimentar los requisitos legales de rigor y atendiendo que a partir de la presente homologación del Centro Emisor deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el art. 7 inc "B" y Anexo "B" del Decreto Reglamentario 318/07.
Por ello, en ejercicio de sus facultades.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1º. - HOMOLOGAR el Centro de Emisión de Licencias de Conducir Provincial dependiente de la Municipalidad de Villa Tulumba de la Provincia de Córdoba, el que se encuentra habilitado a partir de la fecha en concordancia a lo dispuesto por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07.

2º. - NOTIFICAR a la Localidad cuyo Centro Emisor ha sido homologado por el artículo anterior, bajo condición de cumplimiento de las observaciones que se le notifican por cuerda separada y que será auditada en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente.

3º. - ASIGNAR a la Municipalidad de Villa Tulumba, el código de seguridad a insertar en las licencias de conducir a emitir.

4º. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O .2004), a la Dirección General de la Policía Caminera y a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Seguridad.

5º. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 54/2025.-

FDO: MIGUEL ANGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

CAJA DE JUBILACIONES PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución N° 95 - Letra:F

Córdoba 7 de Octubre de 2025

VISTO: La aprobación de los índices de movilidad correspondientes a aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado

variaciones salariales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) establece que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variacio-

nes del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el artículo 51, apartado a), del Decreto N° 408/2020, reglamentario de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) dispone que "...la movilidad de cada sector o repartición será igual al aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición. A tal fin, el instrumento que se defina una nueva escala salarial -decreto, resolución, acordada, convenio o acuerdo colectivo, ordenanza municipal, etc.- o bien la Caja, en su defecto, deberán establecer la incidencia porcentual que tiene sobre la masa salarial total. Este porcentaje será aplicado a los haberes de todos los beneficiarios pertenecientes a ese sector o repartición.

Previo a ello, la Caja verificará que el aumento promedio declarado esté reflejado en el incremento de los aportes y contribuciones declarados por la Entidad empleadora...."

Que, en atención a las normas precisadas, resulta pertinente aprobar los índices de movilidad que corresponde aplicar sobre aquellos beneficios comprendidos en los sectores que han experimentado variaciones salariales.

Por ello, en virtud del Decreto N° 2320/2023, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con funciones de Presidente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los índices de movilidad correspondientes a los sectores nominados en el Anexo Único de la presente resolución, en función de las variaciones salariales establecidas al personal en actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes del mes de SEPTIEMBRE año 2025 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a todas las áreas y publíquese en el Boletín Oficial.

FDO.: DANIELE ADRIAN ALBERTO, PRESIDENTE - MONTILLA FEDERICO EZEQUIEL, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 1RA.CATEGORÍA

ANEXO

Resolución N° 96 - Letra:F

Cordoba, 7 de Octubre de 2025

VISTO: Las disposiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley N° 8024 (t.o. Decreto N°407/20), reglamentada por Decreto N° 408/2020 y las Resoluciones N° 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 (T.O s/Decreto N°407/20), en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 408/20 Reglamentario de la Ley 8024 (T.O s/Decreto N° 407/2020) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que, a los fines de la movilidad de los haberes, los beneficiarios serán asignados al sector en el que el afiliado se desempeñó durante la mayor parte de su vida laboral, totalizándose como una unidad los servicios cumplidos dentro de una misma estructura escalafonaria o dentro de un mismo régimen convencional.

Que lo anterior le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición y se reajusten con arreglo a lo dispuesto en el inc. a) o, caso contrario, de acuerdo al inc. b) de la norma citada.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos

en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que, en este último aspecto, resulta razonable adherir a una solución que subsane dichos inconvenientes y permita contar con una pauta de actualización de haberes oportuna y eficiente.

Que en consecuencia se detallan en la presente Resolución los sectores definidos por la Resolución N° 293.098/09 a cuyos beneficios se les continúa aplicando la movilidad promedio del sistema.

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 407/20 y reglamentario 408/2020) establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos.

Que la Resolución N° 294.992/09, modificada por Resolución Serie "F", N° 77/2013 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, y en virtud del Decreto Provincial N° 2320/2023, el Sr. Interventor de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba con funciones de Presidente:

RESUELVE

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (T.O. Decreto N° 407/2020) detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-



ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de septiembre del año 2025, la actualización correspondiente al segundo reajuste del corriente año 2025. -

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante la aplicación del coeficiente definido en el Anexo I, los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de diez (10) fojas y forman parte integrante de la presente. -

ARTICULO 4: EXCLUIR de la actualización prevista por el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (T.O. Decreto N° 407/20) a los sectores de movilidad detallados en el ANEXO III que consta de una (1) foja, como consecuencia de que los mismos han cumplimentado los requisitos exigidos por

Resolución N° 301.584 para ser excluidos de la mencionada actualización y que los haberes de los beneficios involucrados se actualicen a través de las variaciones en los Índices de Movilidad Salarial de cada uno de los sectores detallados en el ANEXO III.

ARTICULO 5: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DANIELE ADRIAN ALBERTO, PRESIDENTE - MONTILLA FEDERICO EZEQUIEL, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL DE 1RA.CATEGORÍA

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

